



Nº/ 53-2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 28 de marzo del 2023

Visto, el Expediente N° 02677291, que contiene la Nota Informativa N° 072-UE.407-RL-HH-SBS-DA-03-2023, emitido por la jefatura de la Oficina de Administración, en el cual solicita modificar la RD sobre delegación de facultades en materia de contrataciones públicas; y, el Informe Legal N° 115-UE-407-RL-HH-SBS-AL-03-2023.

CONSIDERANDO:

Que; Sobre el particular, es importante mencionar que, en nuestro ordenamiento administrativo, la posibilidad de delegar competencias propias de un órgano administrativo se ejerce en el marco del cumplimiento de ciertos requisitos establecidos en el artículo 81° de la Ley N° 27444, según el cual: "Todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina. La decisión que se disponga deberá ser notificada a los administrativos comprendidos en el procedimiento en curso con anterioridad a la resolución que se dicte";

Que, en este sentido, fuera de los supuestos previstos en la normativa como indelegables, todas las demás competencias y funciones que en el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado se hayan atribuido al Titular de la Entidad son, en principio, delegables, bajo las condiciones de temporalidad, motivación y generalidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras y conforme dispone el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento

Que, con el fin de garantizar la continuidad del desarrollo regular de las actividades institucionales y alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital do Huaral y Servicios Básicos de Salud, es conveniente delegar a la jefa de la Unidad de Logística, facultándole en materia de contrataciones públicas;

Que, habiéndose producido cambios en la jefatura de la Unidad de Logística, y asignado funciones a la Lic. Francisca Verenisa NAUPARI VARGAS, con Resolución Directoral N° 123-2023-DRSL-RL-SBS/DE.

Estando a lo solicitado por la directora de la Oficina de Administración, con la visación de Asesoría Legal del Hospital Huaral y SBS;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 014-2008-CR-RL, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital "San Juan Bautista" Huaral, y sus modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL;



Nº /53. 2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conforme con lo dispuesto por la Resolución Directoral Nº 039-2023-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA/DG de fecha 19 de enero del 2023, que otorga facultades al director del Programa Sectorial II-Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -MODIFICAR, la resolución Directoral Nº. 054-2021-DRSL-RL-HH-SBS/DE, en el extremo del ARTICULO SEGUNDO; en el cual se delegó al Bach. Diego Enrique CALDERÓN BARBARAN.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DELEGAR a partir de la fecha a la Lic. Francisca Verenisa NAUPARI VARGAS, jefe de la Unidad de Logística del Hospital Huaral y SBS, las facultades que en materia de contratación Pública se detallan a continuación:

- a) Suscribir contratos con los postores ganadores de la buena pro.
- b) Disponer la ampliación del plazo contractual.
- c) Modificar y Resolver contratos
- d) Emitir constancia de prestaciones
- e) Suscribir contratos complementarios.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR, que la delegación de facultades, a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducta de la gestión en materia de contrataciones públicas.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, la publicación de la presente resolución al responsable del Portal Web del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DE 407 - HOSPITAL HUARAL Y SBS
M.C. Juan Diego Arriaga
C.M.P. 018631 - R.N.D. 019948
DIRECTOR EJECUTIVO

JDA/mrfp
Sub Dirección Ejecutiva
D. Administrativa
U. Logística
Asesoría Legal
Interesado (02)
Portal Web
Archivo